

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN 2024 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA “CHEQUE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL TRANSPORTE”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Por Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre de 2023), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa «Cheque Capacitación Digital en el Transporte», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Las ayudas que se financien con arreglo a la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, se enmarcan en la Inversión 3, Competencias digitales para el empleo, del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Según la Adenda de la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés) aprobada el 2 de octubre de 2023 por la Comisión Europea, y ratificada el 17 de octubre de 2023 por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE (ECOFIN), se ha establecido como hito y objetivo de esta inversión (objetivo CID nº 292 – Competencias digitales para el empleo), la participación de 300.000 personas en cursos de formación sobre competencias digitales antes del 30 de junio de 2026, teniendo cada formación un mínimo de 150 horas.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 para participar en este programa de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, se publicó mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 3 de abril de 2024, publicándose un extracto de la misma en el BOE nº 94, de 17 de abril de 2024.

En el punto quinto de la convocatoria se establece que la financiación de las subvenciones es con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45SC.480. No obstante, el servicio presupuestario que gestiona este programa ha sido modificado, razón por la cual se modifica la referencia a la nueva aplicación presupuestaria 17.50.81.45SC.480. Por otro lado, inicialmente se estimó la siguiente distribución de gasto de las ayudas por anualidades:

- Anualidad 2024: 5.000.000 euros
- Anualidad 2025: 4.000.000 euros
- Anualidad 2026: 1.500.000 euros

Sin embargo, una vez publicada la convocatoria en abril de 2024, el programa ha experimentado un alto interés en un breve periodo de tiempo. Entre el último trimestre de 2024 y el primer trimestre de 2025 se han presentado solicitudes de ayuda por valor superior a los 10.500.000,00 euros destinados a la convocatoria. Conforme a lo establecido en el punto octavo de la convocatoria se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado y, en caso de agotamiento del presupuesto establecido, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del Programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto.

Asimismo, en la cláusula quinta del Convenio de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible con la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.M.E., M.P., SA, como entidad colaboradora de las subvenciones del programa «Cheque Capacitación Digital en el Transporte» se establece que la última transferencia de fondos a SENASA para realizar el pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará en octubre de 2025.

Por lo tanto, dado que SENASA, que actúa como entidad colaboradora del Programa, debe recibir los fondos en el ejercicio 2025 para poder efectuar el pago de las ayudas a los beneficiarios tras la verificación de la realización de la actividad, y las solicitudes de ayuda presentadas hasta la fecha alcanzan el importe total asignado en la convocatoria, la distribución inicial de anualidades no se ajusta a las necesidades reales del programa y se considera necesario realizar un reajuste de anualidades, incorporando a la anualidad de 2025 el gasto previsto inicialmente en la anualidad de 2026.

La competencia para modificar la resolución de la convocatoria de las ayudas es propia del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

De conformidad con todo lo expuesto, dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 3 de abril de 2024, por la que se convocan subvenciones en 2024 para la concesión de las ayudas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Uno. Se modifica el punto quinto, cuya redacción queda como sigue:

«Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU— se fija en la cuantía total máxima de 10.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.81.45SC.480.

El gasto de las ayudas seguirá la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2024: 1.380.000 euros
- Anualidad 2025: 9.120.000,00 euros

A fin de garantizar el cumplimiento del objetivo CID nº 292, en el caso de que no se ejecute el gasto correspondiente a la anualidad de 2025 en su totalidad, podrá ser ejecutado en el ejercicio de 2026.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta cuantía podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de ampliación, se publicará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible la declaración de créditos disponibles y en los mismos medios que la convocatoria.

La financiación prevista en esta convocatoria como contraprestación por la actuación de la entidad colaboradora, recogida en el artículo 20 de las bases reguladoras, se establece en la cláusula cuarta del Convenio firmado con la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.M.E., M.P., SA, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de enero de 2024. »

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes, ante la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

Firmado electrónicamente ⁽ⁱ⁾

ⁱ Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.